

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 004-2024-5958-OCI/CAFED**

**SERVICIO RELACIONADO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO – CAFED
PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60°
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

PERÍODO: DE 1 DE SETIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

CALLAO – PERÚ

2024

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 004-2024-5958-
OCI/CAFED

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO
UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

PERÍODO:

1 DE SETIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I INTRODUCCION	3
II. ALCANCE	3
III. PROCEDIMIENTO	4
IV. COMENTARIOS	4
V. CONCLUSION	5
VI. RECOMENDACION	5



**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 004-2024-5958-
OCI/CAFED**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO
UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

I. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado “Verificar el cumplimiento del Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General” correspondiente al cuarto trimestre de 2024, programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, registrado mediante código de servicio n° 2-5958-2024-014, en el marco de la Directiva n° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 192-2022-CG de 3 de mayo de 2022, sus modificatorias.

1.2 OBJETIVO

El presente servicio relacionado tiene como objeto dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala la obligatoriedad de parte del Órgano de Control Institucional de remitir al Titular de la Entidad un reporte trimestral, en relación a las denuncias contra funcionarios y servidores que incumplan las obligaciones señaladas en dicho dispositivo.

1.3 BASE LEGAL

- Ley n° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República publicada, publicada el 23 de julio de 2002, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría n° 392-2020 de 30 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva n° 020-2020-CG/NOTM, “Directiva de los Órganos de Control Institucional” y modificatorias a través de la Resolución de Contraloría n° 124-2021-CG de 21 de mayo de 2021, y sus modificatorias.

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado se realiza al cuarto trimestre del 2024, periodo del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2024, a efectos de informar al titular de la Entidad sobre las acciones que se hubieren realizado o las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que se hubieren recibido contra los funcionarios o servidores públicos que incumplían las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. PROCEDIMIENTO

Para el desarrollo del presente Servicio Relacionado se consideró aplicar el siguiente procedimiento: Revisión de las denuncias recibidas por la Entidad y el Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en adelante CAFED a fin de determinar si están referidas al incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I – Disposiciones Generales del Título II – Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. COMENTARIOS

A efectos del cumplimiento del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúan los comentarios siguientes:

- 4.1 La mencionada normativa, regula el rol de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444; siendo que, en los numerales 60.1 y 60.4 del artículo 60°, se establece lo siguiente:

(...)

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

(...)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."

- 4.2 A fin de verificar si el CAFED recibió alguna denuncia presentada por los administrados, mediante oficio n.° 000311-2024-CAFED/OCI de 4 de diciembre de 2024, se solicitó a la Gerencia General remitir la relación de todos los expedientes ingresados por la Unidad de Trámite Documentario del CAFED, así como las denuncias presentadas por los administrados sobre irregularidades en contra de funcionarios y/o servidores de la Entidad, durante el período del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2024. En atención a ello, la Gerencia General mediante oficio n° 001488-2024-CAFED/GG de 10 de diciembre de 2024, remitió el reporte de todos los expedientes ingresados por la Unidad de Trámite Documentario.

Al respecto, de la revisión y análisis efectuado al mencionado reporte, se evidencia que el CAFED, no ha recibido denuncias presentadas por los administrados sobre irregularidades en contra de funcionarios o servidores de la Entidad, durante el período del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2024.

Por otro lado, se precisa que el Órgano de Control Institucional del CAFED no recibió denuncias relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales del Título II – Del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, conforme se detalla en el “Reporte de acciones realizadas o decisiones adoptadas con relación a denuncias recibidas contra funcionarios o servidores públicos”, durante el período del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2024.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio Relacionado “Verificar el cumplimiento del artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, se concluye que el CAFED, así como el Órgano de Control Institucional, durante el período del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2024, no han recibido denuncias contra funcionarios o servidores de la entidad, respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444.

VI. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se sugiere hacer de conocimiento el presente informe al Titular de la Entidad, para que disponga que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED el “Reporte de las acciones realizadas o decisiones adoptadas con relación a denuncias recibidas contra funcionarios y/o servidores de la Entidad”, por incumplimiento a las Obligaciones al Capítulo I – Disposiciones Generales del Título II – Del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Callao, 12 de diciembre de 2024.

Atentamente,



Abog. Elena Katherine Assina Flores
Auditora OCI CAFED



Abog. Yuliana Mamani Cárdenas
Jefa del OCI CAFED

APÉNDICE N° 1

N°	DOCUMENTO
1	Reporte sobre acciones realizadas o decisiones adoptadas con relación a denuncias recibidas contra funcionarios o servidores públicas por incumplimiento a las obligaciones del capítulo I "Disposiciones Generales", Título II "Del Procedimiento Administrativo", del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", TÍTULO II "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" DEL T.U.O. DE LA LEY N° 27444

BASE LEGAL: ARTÍCULO 60° DEL T.U.O. DE LA LEY N° 27444, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, PUBLICADO EL 25 DE ENERO DE 2019.

PERÍODO QUE SE REPORTA: IV TRIMESTRE 2024

Denuncias recibidas en el OCI		Acciones realizadas o decisiones adoptadas
Tipo de documento	Fecha	
La Entidad y el Órgano de Control Institucional, no han recibido denuncias	-	-

Fuente: Sistema de Gestión Documental del CAFED

Elaborado por: Órgano de Control Institucional del CAFED.

